

Expediente: **3531/24**

Carátula: **ARGAÑARAZ ANA KARINA DEL VALLE C/ ROJAS CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **16/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27253726305 - FLORES, SOLEDAD GRISELDA-POR DERECHO PROPIO

27253726305 - ARGAÑARAZ, ANA KARINA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - ROJAS, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3531/24



H106038138564

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: ARGAÑARAZ ANA KARINA DEL VALLE c/ ROJAS CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3531/24.-

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados "ARGAÑARAZ ANA KARINA DEL VALLE c/ ROJAS CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **ARGAÑARAZ ANA KARINA DEL VALLE**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **ROJAS CARLOS ALBERTO** por la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 27/08/24, y el original reservado en caja fuerte del juzgado, por el cual inicia la presente demanda.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 10/09/24, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa

Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$3.500.000, al que se le adicionarán los intereses condenados desde la fecha de mora el 16/08/24 hasta la fecha de la presente regulación reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Atento al carácter de patrocinante en que actúa la profesional interviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508, se asignará a la letrada un 12% de la base y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: **ARGAÑARAZ ANA KARINA DEL VALLE** en contra de **ROJAS CARLOS ALBERTO** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa a la letrada **SOLEDAD GRISELDA FLORES** (patrocinante de la actora) en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER^{MDLMCT}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.